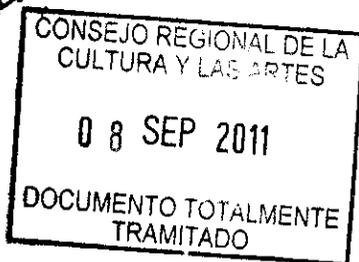




**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACA Y
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES
INFANTILES DE CHILE**

LDV/PER



EXENTA N° 199

IQUIQUE, 08 SET. 2011

VISTO:

Estos antecedentes; el convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, a través de su **Consejo Regional de la Región de Tarapacá**, y **Fundación de Orquestas Juveniles Infantiles de Chile**, acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, promover y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la ecuación integral del ser humano

En conformidad con lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481 que Fija el Presupuesto de la Nación para el año 2011; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO:

Apruébase convenio de colaboración cultural celebrado entre el **Consejo Nacional de la Cultura Región de Tarapacá y Fundación de Orquestas Juveniles Infantiles de Chile** celebrado con fecha 24 de agosto de 2010 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES INFANTILES DE CHILE

En Iquique 24 de Agosto de 2011 entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T N° 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá y representado por su Directora Regional, doña LAURA DÍAZ VIDIELLA, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para esto efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "el CONSEJO", y la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DE CHILE RUT 75.991.930-0 en adelante la Fundación de Orquestas representada por su Directora Ejecutiva Sra. Maritza Parada Allende, Rut N° 2.773.778-1, ambos con domicilio en Avda. Balmaceda 1301, puerta interior Santiago, Región Metropolitana, ha acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas y públicas cuyos

objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Nº 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que; el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a partir del año 2011 ha definido un nuevo programa para ser implementado por las regiones, llamado "Sello Regional", y éste se ha definido como "la huella que dejará la presente administración en cada región". Está planteado para realizarse en un plazo de tres años. En la Región de Tarapacá este programa está dirigido al mejoramiento de la formación musical instrumental de los niños y jóvenes, para ello se formará un elenco estable profesional denominado "Orquesta Regional de Tarapacá".

Que; la Fundación de Orquestas tiene como misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

Que la Fundación de Orquesta ha comenzado un trabajo de regionalización de su organización, a través de la formación de Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales, y que en la Región de Tarapacá ha consolidado un equipo de estudiantes y profesores comprometidos con este desafío.

Que en la región se necesita profesionalizar la actividad musical emergente, capacitar a los estudiantes de las orquestas infantiles y juveniles, y a sí mismo a sus profesores y músicos locales.

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE:

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, a través de su Consejo Regional de la Región de Tarapacá, y la FUNDACION acuerdan desarrollar, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas en especial la musical y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano.

SEGUNDO

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-musicales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias, tanto de alumnos como profesores.

- c) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en conjunto a la población de la Región de Tarapacá y, dentro de ella, a los integrantes de las orquestas infantiles y juveniles de la región, escuelas y liceos , a profesores de instrumento y educación musical como también y en especial los niños y niñas en situación de vulnerabilidad, riesgo social o de acceso desmedrado, limitado o difícil a los bienes culturales y programas educacionales del país.
- d) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos musicales materia del objeto del presente convenio.
- e) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés. El CONSEJO se compromete a realizar la difusión necesaria de las capacitaciones, talleres clases de música, conciertos, y en general toda actividad de extensión musical que la Fundación de Orquestas realice en la Región de Tarapacá.
- f) Utilizar la infraestructura y equipamiento que ambas instituciones posean o gestionen y ponerlas al servicio que las actividades requieran, conforme a acuerdos específicos que se establezcan según la normativa vigente de cada institución.
- g) En el marco de este convenio, las partes se comprometen a generar perfiles y proyectos de docencia, de capacitación y/o extensión en el área de sus competencias, que puedan ser apoyados y/o financiados por terceros, sean estos entes públicos o privados
- h) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

TERCERO

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio Marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del CONSEJO y la FUNDACION DE ORQUESTAS, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de 1º Anexos.

CUARTO

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una Comisión de Trabajo, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES-REGIÓN DE TARAPACÁ designen al efecto y los funcionarios que la FUNDACIÓN determine para ello.

QUINTO

El presente instrumento comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio del procedimiento de autorización que disponga la normativa interna de la FUNDACION, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado, lo que deberá ser comunicado a la otra parte por carta certificada al domicilio indicado en el presente instrumento, y se entenderá notificada al tercer día desde el despacho de carta.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos de los indicados en la cláusula tercera, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

SEXTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO

La personería de doña LAURA DÍAZ VIDIELLA en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en la Resolución Exenta N° 154 del 9 de Abril de 2010, de este Servicio, y la de doña Maritza Parada Allende en su calidad de representante de la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES, consta de escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2010 ante la notaría de don Jaime Morandé Orrego ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

OCTAVO

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de la FUNDACIÓN

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LAURA DIAZ VIDIELLA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACÁ

MARITZA PARADA ALLENDE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DE ORQUESTAS INFANTILES JUVENILES
DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE y regístrese;



Laura Díaz Vidiella
LAURA DIAZ VIDIELLA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

Distribución:

- 1 Dirección Regional CNCA, Región Tarapacá
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA